

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 288

TEGUCIGALPA: 29 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.875

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 1.240.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se exenciona al señor Cecilio Rodríguez de cargas vecinales—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.56—Se autoriza la erogación de \$ 13.43—Se nombran dos Inspectores de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 80.95—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 300.00—Se dispensa un parentesco—Se prorroga una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 32.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se dispensa la publicación de unos edictos.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 1.240.00

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.240.00) mil doscientos cuarenta pesos, que se pondrán á la orden de la Municipalidad de Juticalpa, departamento de Olancho, suma con que el Gobierno contribuye para el pago de la verja y terminación del parque de aquella ciudad. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Narváez y Juana Martel, vecinos de Pespire, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez

pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se exenciona al señor Cecilio Rodríguez de cargas vecinales

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Cecilio Rodríguez, vecino de San Jerónimo de El Espino, departamento de Comayagua, en que pide exención de cargas vecinales, fundándose en que es mayor de sesenta años; y

Considerando: que el señor Rodríguez ha comprobado debidamente los extremos de su petición; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar al expresado señor Rodríguez de cargas vecinales, conforme al artículo 26 de la Ley Municipal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos que se entregarán al señor Director General de Policía de esta capital, valor de tres sellos que ha mandado fabricar para el servicio del Cuerpo de su mando. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 4.56

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 4.56) cuatro pesos cincuenta y seis centavos, que se pagarán á don Francisco Bendaña, de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de julio próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 13.43

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 13.43) trece pesos cuarenta y tres centavos, que se pagarán al Médico Forense de Santa Bárbara, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de julio próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombran dos Inspectores de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Copán á los señores don Gregorio Tórtola y don Alberto Pineda, con el sueldo de ley, en reposición de don Ismael Rivera y don Francisco Valladares, á quienes se les admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Dispensar á Florencio Cuéllar Mejía y Dolores Paz, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se autoriza la erogación de \$ 80.95
—
Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 80.95) ochenta pesos noventa y cinco centavos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Yoro, suma á que ascendió la habilitación de quince individuos que de aquel departamento remitió á esta capital para el servicio del Cuerpo de Policía. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa: 24 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Dispensar á Isabel Santos y Ester Mejía, vecinos de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa: 24 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Dispensar á Pascual Galeas y Salvadora Orellana, vecinos de Chinda, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la

suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se autoriza la erogación de \$ 300.00
—
Tegucigalpa: 26 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar la erogación de \$ 300.00, que se pondrán á la orden del señor Director General de Policía de esta capital, valor de la hechura de cien vestidos que necesita para el servicio del Cuerpo de su mando. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se dispensa un parentesco
—
Tegucigalpa: 26 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,
ACUERDA:
Dispensar á Marcelo Fernández y Nicolasa del mismo apellido, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para que contraigan matrimonio civil.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se prorroga una licencia
—
Tegucigalpa: 26 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Prorrogar por quince días la licencia concedida al señor Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, Coronel don Jerónimo Larios, debiendo continuar encargado de aquella Gobernación el señor Comandante de Armas del mismo departamento, Coronel don Cleto R. Cisneros.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se autoriza la erogación de \$ 32.00
—
Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 32.00) treinta y dos pesos, que se pondrán á la

orden del señor Gobernador Político de este departamento, valor de la hechura de una bandera que se necesita en aquella Gobernación y compostura del asta en que se izará. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Dispensar á Ceferino Herrera y Elena Cabrera, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se autoriza el gasto de \$ 50.00
—
Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar el gasto de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que se entregarán al señor Dr. don Salvador Aguirre, vecino de Comayagua, para sus gastos de traslación al departamento de La Paz, en donde prestará sus servicios como Gobernador Político de aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.
Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Dispensar á Juan Erazo y Guadalupe Guzmán, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
—
J. Ignacio Castro.

ALCANCE

AL NUMERO 2.875 DE "LA GACETA"

Paz Centroamericana

Las dificultades que últimamente surgieran entre las vecinas Repúblicas de El Salvador y Nicaragua, y que han estado á punto de conducir á una guerra de funestas consecuencias para dichos países y en general para Centro-América, parece que tendrán en breve una solución satisfactoria: los señores Presidentes de Estados Unidos y México han ofrecido sus buenos oficios para el arreglo de las diferencias suscitadas y evitar así que la lucha armada, con sus calamidades sin cuento, venga á arrojar nuevo descrédito sobre estas nacionalidades y á menguar energías que debieran consagrarse por entero á las nobles y fructuosas faenas del trabajo.

En presencia del desacuerdo originado entre aquellos pueblos hermanos, el Gobierno de Honduras, consecuente con los sentimientos de paz y de confraternidad centroamericana que informan su política exterior, ha guardado una actitud enteramente neutral y ha hecho todas las gestiones que le ha sido dable para lograr un avenimiento decoroso que ponga término á la cuestión pendiente.

He aquí los importantes mensajes que hasta hoy se han cruzado sobre tan trascendental asunto:

México: 28 de agosto de 1907.

Al Excelentísimo señor Presidente de Honduras.—Tegucigalpa.

Con pena he sabido que es inminente la guerra entre dos Repúblicas centroamericanas, por un lado, y otra de ellas, por el otro; y comprendiendo todo el mal que resultará de semejante conflicto para esos pueblos hermanos, á más del descrédito que en estos momentos puede arrojar sobre los países de nuestro origen, mis sentimientos de amistad imparcial y sincera me inducen á interponer mis buenos oficios, en unión del Presidente de los Estados Unidos de América, que en esto obra de acuerdo conmigo, para conseguir que Ud. coopere, en cuanto le sea posible, á evitar semejante conflicto, haciendo que las dificultades existentes se allanen por medios pacíficos, como es una Conferencia, la cual, si se aceptara desde luego en principio, pudiera arreglarse en seguida. Ya telegrafíe en igual sentido á los demás Presidentes de las Repúblicas centroamericanas.

(F.) PORFIRIO DÍAZ.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

Excelentísimo señor Presidente Porfirio Díaz.—México.

Con gran satisfacción he recibido el mensaje de V. E., fechado ayer.

Penetrado mi Gobierno de que la paz es lo único que puede dar á Centro-América el crédito y prosperidad que tanto necesita, acoge gustoso el ofrecimiento de V. E. de interponer sus amistosos oficios, en unión del Excelentísimo señor Presidente Roosevelt, para conseguir aquel anhelado objeto; y desde luego manifiesto á V. E. que acepto con sumo agrado la idea de reunir una Conferencia de Plenipotenciarios para asegurar una paz estable.

Ante el peligro de un conflicto armado entre las Repúblicas vecinas, mi Gobierno no sólo ha venido observando estricta neutralidad, sino que ha procurado contribuir de un modo amistoso á evitar que se ensangrentara de nuevo el suelo centroamericano. Díguese V. E. aceptar las protestas de mi más alto aprecio y consideración.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

Washington, D. C., agosto 28 de 1907.

Excelentísimo señor Presidente Miguel R. Dávila.—Tegucigalpa.

Con pena he recibido informes que indican inminencia de la perturbación de la paz de Centro-América. En vista de los indecibles beneficios que encierran las pacíficas relaciones entre esos países, no sólo para ellos mismos sino para la América y para el mundo en general, me veo guiado por sentimientos de imparcial amistad para cooperar de todas veras con el Presidente de México á prestar amistosa influencia á la causa de la paz y de la humanidad, como se ha hecho antes en casos análogos.

Habiéndose sugerido la reunión de una Conferencia compuesta de Representantes de los Estados de la América Central, cordialmente ofrezco los buenos oficios de los Estados Unidos para que se logre alcanzar tan beneficioso resultado, y ruego á Vuestra Excelencia creer en la seguridad de mi deseo y buena voluntad para contribuir á la consecución de la paz, en completo acuerdo con el Presidente de México.

Encarezco á Vuestra Excelencia ayudar á la realización de mi amistoso propósito, absteniéndose de cualquier acto

que aumente los peligros de la situación, por mientras se dan los pasos en la vía pacífica de la diplomacia.

En igual sentido me dirijo á los Presidentes de los otros Estados centroamericanos.

(F.) THEODORE ROOSEVELT.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

Excelentísimo señor Presidente Theodore Roosevelt.—Washington.

Tengo la satisfacción de manifestar á Vuestra Excelencia, en respuesta á su mensaje fecha de ayer, que mi Gobierno acepta con el mayor agrado el ofrecimiento de los amistosos oficios de los Estados Unidos para alcanzar el importante objeto de establecer una paz duradera en la América Central, y que verá con igual placer que se reúna cuanto antes la proyectada Conferencia de Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas centroamericanas.

La actitud de mi Gobierno ante el peligro de un conflicto armado entre los Estados vecinos, ha sido de completa neutralidad y de amistosas gestiones para evitar la guerra; y puede Vuestra Excelencia estar seguro de que le guiarán idénticos propósitos mientras se hacen los arreglos de una paz definitiva.

En igual sentido contesto hoy al Excelentísimo señor Presidente de México.

Los pueblos centroamericanos, cansados de luchas estériles, recibirán de los nobles oficios de Vuestra Excelencia y del Excelentísimo señor Presidente Díaz, un bien inestimable que sabrán agradecer.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

Señores Presidentes de Costa Rica, Nicaragua, El Salvador y Guatemala.

He recibido cablegramas de los señores Presidentes de Estados Unidos y México, que también le habrán llegado á Ud., en los cuales aquellos Gobernantes expresan sus buenos deseos de que se mantenga la paz en Centro-América, ofrecen con este fin sus amistosos oficios é insinúan la idea de que se celebre una Conferencia de Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas. Animado de los mejores propósitos en pro del afianzamiento de la paz, que tanto interesa á estos pueblos, no he podido menos de corresponder á aquella iniciativa, aceptando

desde luego la idea de la reunión de dicha Conferencia. Al participarle lo expuesto, me es grato repetirme de Ud. afectísimo amigo,

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

Campo de Marte: 30 de agosto de 1907.

Señor Presidente de la República, General Miguel R. Dávila.—Tegucigalpa.

Yo también recibí cablegramas de los Presidentes de los Estados Unidos y México en el mismo sentido del que Ud. recibió, y me apresuro á manifestarle que, lo mismo que Ud., abundo en iguales sentimientos por la consolidación de la paz de estas Repúblicas, y en ese sentido me es grato manifestarle que estoy dispuesto á coadyuvar en todo lo que me sea posible para el logro de tan nobles fines.

Afectísimo amigo,

(F.) J. S. ZELAYA.

San José de Costa Rica: 31 de agosto de 1907.

Señor Presidente.—Tegucigalpa.

En contestación á su atento telegrama de fecha de ayer, me es grato manifestarle que, abundando en los mismos patrióticos sentimientos expresados por S. E., he deferido á los deseos de los Excelentísimos señores Presidentes Roosevelt y Díaz y me he adherido á la idea de una Conferencia de los países hermanos para el restablecimiento de la paz de que tanto necesitan nuestros pueblos; y que, consecuente con la tradicio-

nal política de Costa Rica, á este fin dirijo todos mis esfuerzos.—De V. E. atento servidor y amigo,

(F.) CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

San Salvador: 31 de agosto de 1907.

Señor Presidente.—Tegucigalpa.

Me he enterado con placer de la comunicación de Ud., en la cual me participa que ha aceptado con gusto la idea de una Conferencia para asegurar la paz de estos pueblos. Felicito á Ud. por la atinada resolución y no dudo que los esfuerzos de ese país hermano contribuirán á obtener una paz estable y duradera para el bienestar de estos pueblos.—Soy de Ud. su muy afectísimo amigo y S. S.

(F.) F. FIGUEROA.

Guatemala: 30 de agosto de 1907.

Excelentísimo Presidente de Honduras.—Tegucigalpa.

Correspondiendo á los generosos deseos que por la paz y tranquilidad de Centro-América se han servido expresar los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de México, en mensaje cablegráfico que me han dirigido para que con ellos coopere á evitar conflictos en la América Central; y animado como he estado siempre de los mejores propósitos para contribuir de manera eficaz á hacer que prevalezca en nuestros países la paz y la tranquilidad, tengo el honor de dirigirme á Ud. para proponerle, de acuerdo con aquellos ilustrados Gobernantes, una Confe-

rencia de Representantes de las Repúblicas de Centro-América, para obtener una paz definitiva entre los países que pudieran entrar en nueva contienda. Ruego á Ud. se sirva ver en esta insinuación que me permito hacerle la manifestación muy fiel y los deseos que abrigo por que, mediante patriótico esfuerzo y obedeciendo á sentimientos de acendrado centroamericanismo, lleguemos á conseguir que nuestros pueblos mantengan entre sí paz firme y estable y perfecta armonía.

(F.) M. ESTRADA C.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

Excelentísimo señor Presidente Manuel Estrada C.—Guatemala.

He recibido el mensaje que Ud. se sirvió dirigirme ayer y que probablemente se cruzó con el mío de la misma fecha.

Me complace haber contestado anticipadamente á Ud. en el sentido en que lo hice, y celebro que la idea de afianzar definitivamente la paz de Centro-América por medio de una Conferencia, sea acogida con tanto gusto por Ud.

Para ese laudable objeto mi Gobierno estará pronto á cooperar, inspirado en los mismos sentimientos de centroamericanismo que Ud. abriga, y confío en que la amistosa mediación de Estados Unidos y México dará á nuestros pueblos digna y honrosa garantía de bienestar futuro.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el veintitrés del mes en curso, á las nueve de la mañana, el Licenciado don Felipe E. Planas, como recomendado de don Miguel Vega, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Cedros el veintinueve de julio anterior, ante el Juez de Paz de lo Civil de la misma, don Andrés Ruiz, por la cual Desiderio y Felipa Cuevas, soltero y labrador el primeto y viuda la segunda y de oficios domésticos, ambos mayores de edad y vecinos de Cedros, venden á don Miguel Vega, también mayor de edad, viudo, comerciante y de este vecindario, por el precio de cien pesos, las dos terceras partes de una caballería de tierra del terreno del Carmen de Júcaro, cuya acta de medida literalmente dice: "Desde la confluencia de la Quebrada de Cañas con el Río de Playas, aguas arriba de éste, se tomaron los rumbos y distancias siguientes: Norte, setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos al Este, con doscientos veinticuatro metros Sur: sesenta y siete grados diez minutos al Este, con doscientos treinta y cuatro; y Sur, sesenta y seis grados al Este, con doscientos tres metros, tres decímetros, donde se puso un montón de piedra en el bordo del río Sur de este punto, se tomó el rumbo Sur franco con una distancia de seiscientos ochenta y un metros, ochenta y cuatro decímetros hasta el poste que se colocó en "Las Puñuelas," con el rumbo Sur ochenta y ocho grados once minutos al Oeste y á quinientos veintiséis metros un decímetro se colocó un poste de tres varas al Sur de la cerca que sirve á la labranza de Domingo Oseguera y Mariano Cruz: de este poste, colindando con el terreno de Milpa Vieja, con el rumbo Norte seis grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos al Oeste, se midieron ochocientos treinta metros hasta el punto de partida, confluencia de la Quebrada de Cañas. El área determinada en estas líneas es de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil cuarenta y cuatro metros cuadrados, equivalente á una caballería, medida el cinco de enero de mil ochocientos ochenta y nueve por el Ingeniero Topógrafo don Manuel A. Reina. Dichos dos tercios de caballería los adquirieron por herencia de su padre Celestino Cuevas." Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad vendida, se pone lo expuesto en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

29-29-29

M. VELASQUEZ.

Consulado de España

Se recuerda á los españoles domiciliados ó de tránsito en la República de Honduras, la obligación en que están de inscribirse en los registros de nacionales del Viceconsulado establecido en el distrito en que residan, y no habiéndolo, en el Consulado, en esta capital, ó de hacer visar su pasaporte ó cédula de vecindad, por el Cónsul ó Vicecónsul respectivo, dentro del octavo día de su llegada, sin cuyos requisitos no podrán hacer valer sus derechos ni ser atendidos en la Legación de S. M. C. ni en los Consulados de la Nación.

También se les recuerda que la renovación de los certificados ó cartas de ciudadanía, debe ser hecha todos los años, conforme á los artículos 11 y 12 del Reglamento para plantear el registro de nacionales, en la inteligencia de que el mismo artículo 11 citado, previene que "las reclamaciones que, entablen anteriores á su matriculación ó renovación, serán desatendidas."

Conforme á los artículos 58, 70 y 91 de la Ley del Registro Civil de España, los españoles residentes en el extranjero, sin perjuicio de cumplir con las leyes del país en que estén establecidos, tienen la obligación de inscribir á sus hijos en el Registro Consular, así como los matrimonios que contraigan conforme á las leyes en vigor en el país, y las defunciones de españoles, disposiciones testamentarias, etc., etc.

En consecuencia, los españoles residentes en esta República, y los transeúntes, se servirán tomar nota de lo que antecede, para llenar las obligaciones que les corresponden en el Viceconsulado que exista en el distrito en que residan, y á falta de él, en el Consulado de España en esta capital.

Para la inscripción de los súbditos españoles y para la renovación de sus certificados de nacionalidad, se fija un plazo de dos meses, á contar desde el 1º de septiembre del año actual, y que terminará el 31 de octubre siguiente. Pasado este plazo, los interesados pagarán, por vía de multa (artículo 11 citado), el duplo de lo que fija el artículo 66 de los Aranceles Consulares, por el certificado que haya de expedírseles, quedando sujetos también á lo prevenido en los artículos antes citados y en el 57 de los mismos Aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1907.

5-1

[f.] A. RAMÍREZ FONTECHA,
Cónsul.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado don José Antonio Flores la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve ante el Juez de Paz José María Rivera, por la cual Secundino Núñez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Sabanagrande, vende, en cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, á los señores José de los Angeles Núñez, Pedro Flores y Teodocia Josefa Castro, casados los dos primeros y viuda la última, todos mayores de edad y del mismo vecindario, una casa cubierta de teja, ubicada en el punto Agua Blanca, en el valle de Sacahuato, jurisdicción del pueblo de Sabanagrande. Mide once varas de largo por seis de ancho, paredes de estacón, existente en el terreno comunal de Núñez. Asimismo vende una acción de terreno sito en Nacascolo, en el valle de Sacahuato. Límites: al Oriente, terreno de don Jenaro Aguilar; al Sur, terreno de los señores Zelayas; al Occidente, terreno comunal de los señores Núñez, y al Norte, terreno de los mismos Núñez. Que dicha acción de terreno la adquirió por herencia paterna.—Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la pretensión de los compradores sobre inscripción.—Tegucigalpa: 24 de junio de 1907.

26

P. GOMEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 20 de julio último se presentaron á este Despacho los señores doña María G. de Gálvez, Eleuterio Medina y Felipe Aguilar, denunciando una zona mineral de 250 hectáreas en el lugar denominado "El Carrizal Grande," jurisdicción del Valle de Angeles, en este departamento, la cual tendrá por límites: al Norte, el cerro llamado La Chanchera; al Sur, la montaña Los Gallos; al Este, el lugar denominado Los Matazanos; y al Oeste, el sitio que tiene por

nombre Los Trigales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 3 de agosto de 1907.

27

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras.—Pedro II. Bonilla, mayor de edad, Abogado, vecino de Marcala, departamento de La Paz, por sí y en nombre de don Francisco Maradiaga, mayor de edad, labrador, vecino de Alubarén, respetuosamente expone: que en el lugar denominado "Río Abajo," como á mil quinientos metros al Norte del pueblo referido, han descubierto una veta mineral nueva, en cerro virgen, que produce oro y plata; corre de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte, y está limitada, por todos sus rumbos, con terreno ejidal del mismo pueblo: que con el propósito de explotar formalmente la veta descubierta, hace de ésta formal denuncia, acompañando la muestra respectiva y da al mineral el nombre de "La Canaria;" pide que se admita el denuncia y se mande publicar para los efectos legales.—Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.—P. H. Bonilla.—Recibido en su fecha, á las dos y media p. m., con la muestra respectiva.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: seis de agosto de mil novecientos siete.—Admitase el denuncia que antecede, registrese y publíquese dicha manifestación en un periódico del departamento, debiendo hacerse tal publicación por tres veces, una cada diez días. Artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—M. Velásquez.—Martín Jiménez, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, el seis de agosto de mil novecientos siete.—M. Velásquez.—Martín Jiménez, Srio."—Extendida en Tegucigalpa, á los siete días del mes de agosto de mil novecientos siete.

27

MARTÍN JIMÉNEZ, Srio.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se ha presentado á su Despacho el señor Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Victor Talking Machine Company," sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 114, North Front Street, en la ciudad de Camden, en dicho Estado, en los Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que ha adoptado para su uso en el comercio de máquinas de hablar y partes de las mismas, la cual consiste en la palabra "Victrola," y fué registrada á favor de dicha "Victor Talking Machine Company" y sus sucesores ó asignatarios bajo el número 50.082, el 6 de marzo de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de agosto de 1907.

28

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado don Toribio Rajo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Unión, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso,

ante el Notario Público Licenciado M. Jesús Echeverría, por la cual don Lucio Moreno, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo citado, vende en sesenta pesos al presentante, un derecho de terreno equivalente á cincuenta y nueve manzanas, poco más ó menos, en el terreno denominado "Suctes" ó "Platanares," jurisdicción del pueblo de La Unión, siendo los límites del terreno general, los siguientes: al Norte, sitio de Erapuca ó Palo Blanco y sitio de Calabazas; al Sur, el mismo sitio de Erapuca, camino de Laguna Seca á Erapuca, de por medio; al Oriente, terreno denominado Excesos de Erapuca ó Frijolar; y al Occidente, el sitio Erapuca ya mencionado. El expresado derecho lo adquirió por herencia de su padre legítimo Matías Moreno. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público las pretensiones del señor Rajo, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 19 de julio de 1907.

29-29

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado don Bernardino Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Unión, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado M. Jesús Echeverría, por la cual don Lucio Moreno, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Unión, vende en quince pesos al presentante, un derecho de terreno equivalente á catorce y tres cuartas manzanas en el terreno denominado "Suctes" ó "Platanares," jurisdicción del pueblo citado, siendo los límites del terreno en general, los siguientes: al Norte, el sitio de Erapuca ó Palo Blanco y sitio de Calabazas; al Sur, el mismo sitio de Erapuca, camino de Laguna Seca á Erapuca, de por medio; al Oriente, terreno denominado Excesos de Erapuca ó Frijolar; y al Occidente, el sitio de Erapuca antes mencionado. El expresado derecho lo adquirió por herencia de su padre legítimo Matías Moreno. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público las pretensiones del señor Rodríguez, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 19 de julio de 1907.

29-29

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día veintidós del mes en curso, á las once de la mañana, ha presentado don Tereso Martínez, mayor de edad y vecino de Copán, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Copán el veinte de marzo del año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, Doroteo Santos, por la cual Indalecio Oliva, de cuarenta y cuatro años, viudo, agricultor y vecino de Esquipulas, República de Guatemala, vende al presentante, en (\$ 200.00) doscientos pesos, una casa de paredes de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de ancho, con un solar de veintiséis varas cuadradas, y linda: al Norte, con solar de Emilio Cuéllar; al Sur, con la plaza pública; al Oriente, con casa de Eleuteria Meléndez de Martínez, calle de por medio; y al Poniente, con solar de la Municipalidad. Dicha casa la adquirió por compra que de ella hizo á Vicente Rosa, según escritura que obra en su poder. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se avisa al público las pretensiones del señor Martínez, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 24 de julio de 1907.

29-29

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día veintisiete del mes en curso, á las diez y media de la mañana, presentó el señor don Federico Banegas, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez del mes próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal Carlos A. Planas, por la cual Petrona Matute, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, vende al presentante, en la suma de trescientos setenta y cinco pesos, una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por siete de ancho, con una cocina del largo de la casa, por tres varas y media de ancho, también de adobes y cubierta de tejas, en un solar de nueve y media varas de largo por ocho de ancho, y limitada: por el Norte, con casa y solar de María de Jesús Borjas; por el Sur, con solar de Dolores Mendoza, calle de por medio; por el Oriente, con casa de Mercedes Valladares, y por el Occidente, con casa de Eduviges Durón. Este inmueble lo adquirió la señora Matute, así: la casa por construcción y el solar por herencia de su hermana Ramona Matute. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

29-29

M. VELÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el señor don Martín Rivera, mayor de edad, casado y vecino de Trinidad, ha presentado á este Registro, para su inscripción, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este departamento el día veinticinco de agosto de mil novecientos seis, en la cual consta que el señor Santiago Bueso, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo indicado, da en venta una casa y solar situados en el expresado pueblo, de trece varas de largo por seis de ancho, y el solar de diez y siete varas de ancho por veinticinco de largo: cuya casa es de paredes de bahareque, cubierta de tejas y á la cual está anexa una cocina, también de bahareque, cubierta de tejas; y todo el inmueble tiene por límites: al Norte, el solar de los herederos de Norberto Pineda, calle de por medio; al Sur, solar de Tiburcio Pineda; al Este, casa y solar de Margarita Orellana; y al Oeste, cocina de los herederos de Amadea Caballero: el inmueble descrito lo adquirió el señor Bueso por herencia de su madre y por compra hecha á sus hermanos Elías, Trinidad y Bartolomé Bueso. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita del inmueble ya relacionado, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 10 de junio de 1907.

29

ENRIQUE B. UCLÉS.

AVISO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las diez de la mañana, se ha presentado el Br. don Pascual P. Torres, como recomendado del Li-

enciado don Manuel S. López, mayor de edad, casado, Afogado y vecino de Comayagüela, con la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el diez y nueve del mes corriente ante el Notario Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual don Guillermo Vargas, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Comayagüela, vende al Licenciado López, en la suma de cien pesos, un terreno propio para la agricultura, capaz de contener ocho medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, sito en el lugar llamado La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y tiene por límites: al Norte y Oriente, posesión de los herederos de Pascual López; al Sur, el camino real que conduce á la aldea de Mateo; y al Poniente, posesión de Pedro H. Bonilla.—Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de junio de 1907.

29

P. GOMEZ.

El suscrito, Juez de Paz de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez y siete del corriente, decretó auto de prisión provisional contra Sebastián M. Martínez por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Rosa Reyes Suazo, hecho que tuvo lugar el cuatro del corriente mes, como á las once de la noche, en el valle de Estancias, de esta jurisdicción. Y no habiendo sido habido el criminal, ruego á Uds. que si apareciere en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado ó al de Letras de esta sección, con las seguridades correspondientes. Ofrézcoles reciprocidad en casos análogos. Filiación: estatura pequeña, color trigüeño, indio, lampiño, tiene una cicatriz en la cara al lado izquierdo, pelo liso, viste blusa, descalzo, sombrero de palma real, como de treinta y tres años de edad, casado, labrador y de este vecindario.—Extendida en Santa Ana, á los diez y siete días de agosto de mil novecientos siete.—Mascario G. López.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42